



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. ALMUNDENA OCEJO ROJO, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA ENTREGA DEL PROGRAMA SOCIAL "PENSIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", TODA VEZ QUE MUCHOS ADULTOS MAYORES NO HAN RECIBIDO EL RETROACTIVO DEL PRIMER SEMESTRE DEL PROGRAMA.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 82 y **101 del Reglamento del Congreso** de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, Dra. Almudena Ocejo Rojo, un informe pormenorizado sobre la entrega del programa social "Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México", toda vez que muchos adultos mayores no han recibido el retroactivo del primer semestre del programa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La importancia de este programa es de la mayor trascendencia para la Ciudad, solo el año pasado la meta física del programa fue alcanzar un padrón de hasta 525,000 personas adultas mayores de sesenta y ocho años residentes en la Ciudad de México con una programación presupuestal de \$7,586,460,000 (siete mil quinientos ochenta y seis millones, cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).



2. Según los datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México habitan 1,276,452 personas de 60 años o más, lo cual, coloca a la Capital del país como la entidad con la estructura de población más envejecida. Las y los adultos mayores representan el 14.3% del total de la población.

3. De acuerdo a la proyección del Consejo Nacional de la Población (CONAPO) para 2030 habrá 1 millón 875 mil 121 personas de 60 años y más en la Ciudad de México, esto es, 21.4% de la población total; lo cual implica que habrá 21.4 personas mayores por cada 100 habitantes.

4. Es pertinente puntualizar que las personas adultas mayores de 60 años, con mayor frecuencia, viven con limitaciones para atender sus necesidades básicas y de salud. De acuerdo al último censo del INEGI (2010), en la Ciudad de México la población de 60 años y más que presentaba al menos un tipo de discapacidad sumaba más de 244,000 personas, es decir, 19% de total de personas mayores y el 50.6% del total de personas con discapacidad en la entidad.

5. La Pensión Alimentaria consiste en una transferencia monetaria que conforme al artículo 1o de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria de las Personas Adultas Mayores de Sesenta y Ocho Años residentes en el Distrito Federal, es de media Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

6. Las personas mayores tienen acceso a actividades institucionales que contribuyen a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos e impulsan la cultura del envejecimiento activo y libre de violencia, contribuyen a la seguridad



alimentaria, inclusión social mediante convenios con otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México e instituciones de la sociedad civil; y atienden necesidades específicas como salud, recreación, integración y bienestar social, todas ellas están orientadas a mejorar su bienestar integral, como son: visitas domiciliarias médicas y gerontológicas a personas adultas mayores, Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes de las Personas Adultas Mayores (CASSA), Sistema Alerta Social, Capacitación de Personas Cuidadoras, Turismo Social, Mañanas de Película y Créditos.

7. En la programación presupuestal del 2019 se tuvo contemplado para enero, febrero y marzo del presente año, un presupuesto asignado para el Programa Pensión Alimentaria ascendente a \$ 2,007,495,000.00 (Dos mil siete millones cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

8. El monto de la transferencia mensual durante el mes de enero de 2019 se programo por \$1,209.00 (mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, se pagó un retroactivo ese mismo mes de \$65.61.00 (sesenta y cinco pesos 61/100m.n.) por persona derechohabiente.

9. A partir de febrero y hasta el 31 de marzo de 2019 el monto mensual de la pensión alimentaria se estableció en \$1,274.61 (mil doscientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.).

10. El gobierno de la Ciudad de México decidió transferir este programa social al Gobierno Federal a partir del segundo trimestre del 2019, por lo que se negaron nuevas incorporaciones.

11. Además de negar las nuevas incorporaciones se le impidió a un gran número de personas que necesitan este programa para subsistir y que se encontraban en



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

el padrón no podrán acceder al él, porque las nuevas tarjetas electrónicas que ahora son entregadas por el Gobierno Federal resultaron se encuentran temporalmente desactivadas o permanentemente desactivadas por lo que existe un gran desánimo social.

12. A pesar de que se tenían establecidos los montos para el primer trimestre y que el Gobierno de la Ciudad de México de manera unilateral decidió realizar su transferencia a partir del segundo trimestre de 2019, violentando la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México y la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho años; al día de hoy existe molestia e inconformidad de diversas personas adultas mayores, pues manifiestan que ya les llegó el pago del cuarto semestre, sin embargo nos les han llegado los primeros 3, o en su defecto solo les llegó una pequeña parte sin que este pago represente la cantidad que debieron recibir de manera retroactiva.

13. El desánimo social es producto de una certeza que tenían los beneficiarios sobre un ingreso mensual que cubría parte de sus necesidades de mayor importancia por lo que a falta o la inconsistencia del programa, se ven en una situación de desamparo e inseguridad para enfrentar los meses siguientes sin el apoyo económico del programa.

14. La falta de celeridad en la transición de este programa social deja en evidencia el incumplimiento de los estándares internacionales de los derechos fundamentales de las personas mayores establecido en el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales "Protocolo De San Salvador" el cual menciona el derecho de toda persona a la protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- b. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
- c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de



los problemas y necesidades colectivas, incluyendo aquellas que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores.

TERCERO.- Que de acuerdo al **Artículo 101 del Reglamento Congreso** de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución.**

CUARTO.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, párrafo segundo, establece como disposición general que la soberanía le pertenece y reside en el pueblo y la ejercen los poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa con el fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

Lo anterior, nos lleva a realizar acciones con el fin de lograr la formalización derechos humanos de los capitalinos, así como el respeto a la dignidad de los adultos mayores y garantizando su calidad de vida. En este sentido, las bases del ordenamiento jurídico generan una seguridad jurídica para quienes viven en la Ciudad de México y en este caso en concreto de los derechos de las personas mayores, siempre se busca generar una progresividad de garantías para proporcionales un piso mínimo para su desarrollo.

QUINTO.- Que la Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, en el apartado A fracción I. establece los siguientes derechos: A la Vida con dignidad y calidad en la vejez hasta el fin de sus días, procurando igualdad de condiciones con otros sectores de la población,



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello; por lo anterior prioritario salvaguardar los derechos de las personas adultas mayores en todo momento sin importar los cambios de estructurales de los programas.

SEXTO.- Que el Artículo 40 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, establece la **obligación de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de sus órganos correspondientes, implementará programas de protección a la economía para la población de personas adultas mayores**, de tal manera que éstas se vean beneficiadas al adquirir algún bien o utilizar algún servicio y se encuentren debidamente informadas para hacer valer este derecho.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 2 de la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho años, residentes en el Distrito Federal, **establece dentro obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México** deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaria a todos los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en la Ciudad de México.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos **101 del Reglamento del Congreso** de la Ciudad de México, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:



DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. ALMUNDENA OCEJO ROJO, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA ENTREGA DEL PROGRAMA SOCIAL "PENSIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", TODA VEZ QUE MUCHOS ADULTOS MAYORES NO HAN RECIBIDO EL RETROACTIVO DEL PRIMER SEMESTRE DEL PROGRAMA.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo

